

LEY 7.618 B.O. 18/11/70

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos ubicados en el partido de Tres de Febrero.

La Plata, 3 de noviembre de 1970.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/69, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos ubicados en el partido de Tres de Febrero, cuyas designaciones catastrales son las siguientes: Circunscripción IV, Sección K, Fracción I, Parcela 2-a, superficie 60.548,72 m2, plano de referencia 117-12-65, propiedad de la señora María Luisa Laclau y Maupas de Díaz Arana o María Luisa Laclau y Maupas, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; Circunscripción IV, Sección K, Fracción I, Parcela 1, superficie 284.215 m2 plano de referencia 47-27-46, propiedad del señor Avelino Santos Oliveira, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios; y Circunscripción IV, Sección J, Fracción XXXIII, Parcela 1-a, superficie 275.241 m2, plano de referencia según plancheta catastral 47-298-49, propiedad de C. Saracco y otros, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º Los inmuebles a expropiar serán destinados a depósito de residuos provenientes de la recolección domiciliaria.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tres de Febrero.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABÜE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos cuarenta y ocho (7.648).

J. DE SAN MARTÍN.